



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

##### *Pliego de cláusulas administrativas particulares*

##### *Objeto y calificación. –*

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de bienes inmuebles, con calificación de bienes patrimoniales.

<i>Término</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Importe</i>
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 216	0.50.00	60,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 199	0.47.00	57,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 238	0.90.00	12,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 10.198	2.00.00	240,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcelas 20.241 y 20.242	15.62.00	2.000,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 503, parcela 22	2.17.00	300,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 501, parcela 165	0.67.00	80,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 501 parcela 10.140	1.59.00	220,00 €
Pedrosa del Príncipe	Polígono 502 parcela 548	0.71.65	100,00 €

Que dichos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Si por cualquier motivo el Ayuntamiento tuviera que disponer de alguna de las tierras por algún asunto que se considerará de interés general revertirá las tierras al Ayuntamiento avisando una temporada antes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### *Procedimiento de selección y adjudicación. –*

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato atenderá exclusivamente al criterio económico teniendo en cuenta ningún otro criterio.

##### *Presupuesto base de licitación. –*

El precio se fijan en la cantidad consignada a cada finca.

##### *Duración del contrato. –*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años agrícolas comenzando la temporada 2020/2021 y finalizando la temporada 2024/2025.



*Cláusula sexta. – Acreditación de la aptitud para contratar.*

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (y no estén incurso en prohibiciones para contratar).

– La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

– La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

*Presentación de ofertas y documentación administrativa. –*

– CONDICIONES PREVIAS:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Lugar y plazo de presentación de oferta:

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en calle Santa Cristina, en horario de oficina, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



– CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre que se hará constar la denominación donde presentará la proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble.

– DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO, Y EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Persona física DNI.

– UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º ....., con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ..... a efectos de su participación en la licitación....., ante .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

*Primero.*– Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble .....

*Segundo.* – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del declarante,

Fdo.: .....



OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

– OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ....., enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble ..... (vivienda/local/nave/...), mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de ..... euros.

En ....., a ....., de ..... de 20.....

Firma del candidato,  
Fdo.: .....»

*Criterios de adjudicación.* –

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a único criterio de adjudicación el precio.

*Mesa de Contratación.* –

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

*Apertura de ofertas.* –

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13:00 horas se procederá a la apertura de los sobres con la propuesta económica.

*Adjudicación del contrato.* –

Recibida la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Mesa.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

*Obligaciones del arrendatario.* –

El arrendatario estará obligado a:

– Utilizar el inmueble para destinarlo a tierras de cultivo conforme a su propia naturaleza.



- Abonar la renta, antes del 15 de septiembre de cada temporada.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- (...).

*Obligaciones del Ayuntamiento.* -

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá facilitar la realización de la actividad y dejar la disponibilidad del terreno al arrendatario.

*Efectos y extinción del contrato.* -

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

*Formalización del contrato.* -

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

*Régimen jurídico del contrato.* -

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente, el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Pedrosa del Príncipe, a 14 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Víctor Escribano Reinoso